

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de septiembre de 2021

VISTO:

La presentación efectuada con fecha 07 de septiembre de 2021 ante este órgano, por los Sres. [REDACTED], en su calidad de afiliados a esta entidad gremial, y designados como apoderados de la "Lista Celeste y Blanca"

Y,

CONSIDERANDO:

Que en la presentación en vista, los [REDACTED] solicitan la reserva del color Celeste y Blanco, con miras a participar en el acto electoral de fecha 10 de noviembre de 2021.

Al respecto cabe señalar que de acuerdo a lo normado por el Estatuto Social del gremio y el Decreto 467/88 la reserva de color es potestad de las agrupaciones únicamente. En este sentido el art. 121 del Estatuto Social expresa "*Para la asignación de colores según las solicitudes formuladas por las agrupaciones, la JUNTA ELECTORAL tendrá en cuenta...*" y en consonancia con esta norma asociacional el Decreto 467/88 dispone "*Cuando las disposiciones estatutarias o la costumbre determinan que las listas de candidatos se distinguen por colores, números u otras denominaciones, la adjudicación de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la agrupación que los hubiera utilizado anteriormente*".

Asimismo vale destacar que existen en este órgano antecedentes de uso del color solicitado por el presentante por una agrupación. En consecuencia y toda vez que en el escrito presentado solo se hace referencia a la "Lista Celeste y Blanca" sin precisar con exactitud la denominación de la agrupación que solicita la asignación de ese color para la lista, previamente deberán los presentantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, indicando la agrupación a la cual pertenecen y acreditando el carácter de apoderados de la misma, acompañando documentos suficientes que acrediten tal condición.

Tienese por constituido el domicilio electrónico por los presentantes en lpodesta@abogadosamap.com.ar y el domicilio real en la calle Primera Junta 4152 – CABA.

Por ello,

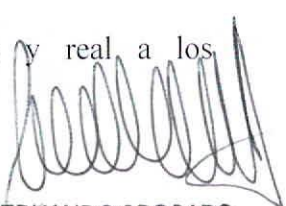
LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RESUELVE:

PRIMERO: Previo a todo tramite, intimar a los presentantes a fin de que indiquen la agrupación por la que se presentan, y acrediten debidamente el carácter de apoderados de dicha agrupación.

SEGUNDO: Tienese por constituidos los domicilios electrónico y real a los presentantes

TERCERO: Notifíquese, publíquese y hágase saber.


MARIA LOUISA LEÓN
VICEPRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


FERNANDO SPOSARO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL